



MAT.: RESPUESTA A CONSULTA DE PERTINENCIA DE "SALMONES BLUMAR S.A.", REFERIDA AL PROYECTO "AMPLIACIÓN E PRODUCCIÓN DE CENTRO DE ENGORDA DE SALMONIDOS ISLA ELENA, AL NORTE E ISLA COLORADA, SALMONES ICE VAL LIMITADA".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 112

COYHAIQUE, 20 MAR 2020

VISTOS:

1. El Oficio Ordinario DJ N° 103050 del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (hoy Servicio de Evaluación Ambiental) de fecha 23 de septiembre de 2010, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA).
2. El Oficio Ordinario DJ N° 131049 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante SEA), de fecha 01 de julio de 2013, que modifica el instructivo impartido mediante el Oficio Ordinario DJ N° 103050 del Director Ejecutivo del SEA.
3. El Oficio Ordinario DJ N° 131456 del Director Ejecutivo del SEA, de fecha 12 de septiembre de 2013, que modifica el instructivo impartido mediante el Oficio Ordinario DJ N° 131049 del Director Ejecutivo del SEA.
4. La Resolución Exenta N° 115 de fecha 26 de febrero de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén, que califica ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "AMPLIACIÓN E PRODUCCIÓN DE CENTRO DE ENGORDA DE SALMONIDOS ISLA ELENA, AL NORTE E ISLA COLORADA, SALMONES ICE VAL LIMITADA".
5. La carta de don David Zaviezo Arriagada, en representación de "Salmones Blumar S.A.", recepcionada electrónicamente con fecha 17 de enero de 2020, por la cual solicita pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA de la modificación al proyecto "AMPLIACIÓN E PRODUCCIÓN DE CENTRO DE ENGORDA DE SALMONIDOS ISLA ELENA, AL NORTE E ISLA COLORADA, SALMONES ICE VAL LIMITADA".
6. Que, el nombre en la plataforma del e-pertinencia de la consulta en comento es "AMPLIACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DEL CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, ISLA ELENA AL NORTE ISLA COLORADA, PE", y su ID es PERTI-2020-191.
7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417, que crea el -Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por los D.S. N° 8 y N° 63, ambos de 2014, del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N°119046/74/2017 de fecha 09 de junio de 2017, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 13 de julio de 2017, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel, Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén a don Claudio Aguirre Ramírez; Resolución Exenta RA N° 119046/33/2020 de fecha 5 de febrero de 2020, que establece orden de subrogancia en la Dirección Regional

del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta recepcionada electrónicamente con fecha 17 de enero de 2020, don David Zaviezo Arriagada, en representación de "Salmones Blumar S.A.", solicita pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA de la modificación al proyecto "AMPLIACIÓN E PRODUCCIÓN DE CENTRO DE ENGORDA DE SALMONIDOS ISLA ELENA, AL NORTE E ISLA COLORADA, SALMONES ICE VAL LIMITADA", calificado favorablemente mediante la RCA N° 115/2010, la cual consiste en aumentar el número de las estructuras de cultivo a utilizar, incorporando la utilización de 22 balsas jaulas de 30 m x 30 m x 16 m.
2. Que, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental se enumeran en el artículo 10 de la Ley N° 19.300, y, más específicamente, en el artículo 3 del D.S. N° 40/2013 del Ministerio del Medio Ambiente.
3. Que, el artículo 26 del D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y, sus modificaciones, todos del Ministerio del Medio Ambiente, señala:
"Artículo 26.- Consulta de pertinencia de ingreso.
Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emito el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia". (El subrayado y ennegrecido es nuestro).
4. Que, de acuerdo con lo informado por el solicitante, es dable concluir que la pertinencia se encuentra asociada al proyecto con RCA "AMPLIACIÓN E PRODUCCIÓN DE CENTRO DE ENGORDA DE SALMONIDOS ISLA ELENA, AL NORTE E ISLA COLORADA, SALMONES ICE VAL LIMITADA" (Resolución Exenta N° 115 de fecha 26 de febrero de 2010), cuyo titular es "Salmones ICE VAL Limitada", debiendo ser este último y no don David Zaviezo Arriagada, en representación de "Salmones Blumar S.A.", el que deba consultar sobre la pertinencia de ingreso de la modificación de un proyecto aprobado por Resolución de Calificación Ambiental.
5. Que, en virtud de lo expuesto.

RESUELVO:

1. **DECLARAR INADMISIBLE LA CONSULTA DE PERTINENCIA**, presentada por don David Zaviezo Arriagada, toda vez que, a juicio de este Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 26 del D.S. N° 40/2012, don David Zaviezo Arriagada, en representación de "Salmones Blumar S.A.", no es competente para solicitar pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso en comento, puesto que las obras y acciones contempladas se encuentran asociadas al proyecto "AMPLIACIÓN E PRODUCCIÓN DE CENTRO DE ENGORDA DE SALMONIDOS ISLA ELENA, AL NORTE E ISLA COLORADA, SALMONES ICE VAL LIMITADA" (Resolución Exenta N° 115 de fecha 26 de febrero de 2010) cuyo titular es "Salmones ICE VAL Limitada", siendo este último quien puede solicitar la respectiva consulta de pertinencia por la modificación de dicho proyecto.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por don David Zaviezo Arriagada, en representación de "Salmones Blumar S.A."
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.



GAUDIO AGUIRRE RAMÍREZ
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Aysén

RMR/LCV/lcv

Distribución:

- Sr. David Zaviezo Arriagada, "Salmones Blumar S.A." (Av. Juan Soler Manfredini Nº 11, Of. 1202, Puerto Montt).

C.c.:

- Expediente e-pertinencia ID: PERTI-2020-191
- Archivo.

